

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones inadecuadas que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de junio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran monumentos histórico-artísticos de carácter nacional las denominadas casas de Sota, situadas en la calle Gran Vía, de Bilbao (Vizcaya).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

19054 REAL DECRETO 2049/1977, de 10 de junio, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de edificio e instalaciones con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Las Palmas de Gran Canaria.

En virtud de expediente reglamentario y considerando que concurren en el mismo las circunstancias previstas en el artículo primero del Decreto dos mil quinientos ochenta y nueve/mil novecientos setenta y cuatro, de nueve de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de junio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y Decreto dos mil quinientos ochenta y nueve de mil novecientos setenta y cuatro, de nueve de agosto, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de edificio e instalaciones con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Las Palmas de Gran Canaria, petición formulada por el Presidente del excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

19055 REAL DECRETO 2050/1977, de 10 de junio, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un edificio con destino al Colegio Mayor «Albalat», de Valencia.

En virtud del expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de junio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino al Colegio Mayor «Albalat», de Valencia, petición formulada por el Secretario del Patronato de la Fundación «Horizonte», promotora de dicho Colegio Mayor. Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financia-

miento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

19056 REAL DECRETO 2051/1977, de 10 de junio, por el que se declaran de «interés social» las obras de nueva construcción de un edificio con destino al Colegio Mayor Universitario «Almonte», de Sevilla.

En virtud del expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de junio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de expropiación forzosa, las obras de nueva construcción de un edificio con destino al Colegio Mayor «Almonte», de Sevilla, petición formulada por el Presidente de la «S. A. para el Fomento de Enseñanzas del Sur», promotora de dicho Colegio Mayor. Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

19057 REAL DECRETO 2052/1977, de 4 de julio por el que se crean diez Colegios Nacionales de Educación General Básica: dos en Málaga, seis en Sevilla, uno en Valencia y uno en Zaragoza.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto c), cincuenta y nueve y ciento treinta y cinco b) para la creación de Centros de Educación General Básica, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica siguientes:

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Colegio Nacional, domiciliado en barriada de Belén, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Colegio Nacional «Cerro Coronado», domiciliado en barriada de la Palma, para ochocientos puestos escolares de Educación General Básica.

Provincia de Sevilla

Municipio: Carmona. Localidad: Carmona.—Colegio Nacional, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Castillo de los Guardas. Localidad: Castillo de los Guardas.—Colegio Nacional para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Santiponce. Localidad: Santiponce.—Colegio Nacional para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Colegio Nacional, domiciliado en calle Mejillón (barriada de San Jerónimo), para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Colegio Nacional, domiciliado en polígono de San Pablo, barrio C, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Colegio Nacional, domiciliado en prolongación Venta de los Gatos (barriadas las Golondrinas-La Paz), para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Benimamet.—Colegio Nacional «Elias Tormo», domiciliado en Camino de la Perrera, sin número, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Colegio Nacional, domiciliado en polígono Monsalud (La Bombarda), para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Colegios Nacionales de Educación General Básica relacionados en el artículo anterior, y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

19058

REAL DECRETO 2053/1977, de 4 de julio por el que se crean tres Colegios Nacionales de Educación General Básica: dos en Cádiz y uno en La Coruña, y un Centro de Educación Preescolar en La Coruña, dependientes todos ellos de la Junta de Promoción Educativa del Ministerio de Marina.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica y Preescolar hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro, c), cincuenta y nueve y ciento treinta y cinco, b), para la creación de Centros de Educación General Básica y Preescolar, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica y el Centro Estatal de Educación Preescolar siguientes, en régimen de administración especial dependientes de la Junta de Promoción Educativa del Ministerio de Marina.

Provincia de Cádiz

Municipio: San Fernando. Localidad: San Fernando.—Colegio Nacional de niños «Juan Díaz de Solís», domiciliado en Los Mixtos, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: San Fernando. Localidad: San Fernando.—Colegio Nacional de niñas «Vicente Tofiño», domiciliado en Los Mixtos, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Provincia de La Coruña

Municipio: El Ferrol del Caudillo. Localidad: El Ferrol del Caudillo.—Colegio Nacional «Isaac Peral», domiciliado en Campo de Batallones, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: El Ferrol del Caudillo. Localidad: El Ferrol del Caudillo.—Centro de Educación Preescolar «Antonio de Escaño», domiciliado en Campo de Batallones, para doscientos cuarenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Colegios Nacionales de Educación General Básica y Centro de Educación Preescolar relacionados en el artículo anterior, y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

19059

REAL DECRETO 2054/1977, de 4 de julio por el que se califica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental la Escuela Elemental de Música «Escuela de Montserrat».

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación, de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, artículo noventa y siete y disposición final cuarta, y Decreto mil novecientos

ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, sobre reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, la Escuela Elemental de Música «Escuela de Montserrat» del Monasterio de Montserrat (Barcelona), la cual quedará adscrita al Conservatorio Superior Municipal de Música de Barcelona a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de Grado.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

19060

REAL DECRETO 2055/1977, de 4 de julio por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Escuela de María Reina», sito en Aravaca (Madrid).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social» a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Escuelas de María Reina», sito en Aravaca (Madrid), cuya ejecución supondrá la ampliación del Centro y poder obtener la clasificación definitiva del mismo con ocho unidades escolares de Educación General Básica y cuatrocientos ochenta puestos escolares, cuyo expediente ha sido promovido por doña Carmen de Icaza Zababuru en su condición de Presidenta de la Junta Rectora de las Escuelas de «María Reina», perteneciente al Patrimonio de la Asociación de Escuelas Católicas.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

19061

REAL DECRETO 2056/1977, de 4 de julio por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Joaquina Vedruna», en Tarrasa (Barcelona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Joaquina Vedruna» en Tarrasa (Barcelona), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de cinco aulas, de las cuales solamente dos afectan a Preescolar y Educación General Básica y el resto a Formación Profesional más dos talleres con un total de ciento cincuenta puestos escolares. El expediente ha sido promovido por doña Mercedes Permanyer Puigjaner, titular del citado Centro.